NUM. 187.—MARTES 9 DE AGOSTO DE 1892

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 7)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm.5 2

El 26 de Julio último desapareció del olivar conocido por el Plantonar de la Fábrica, situado en el término de Montemayor, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de Bartolomé Moreno Mata, de aquella vecindad.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una burra cana, careta, cerrada, alzada regular, sin hierro, con un lunar negro redondo en el lado derecho del pescuezo.

Circular número 53

El 29 de Julio último desaparecieron del sitio denominado "Parada honda„, en el ruedo de Bujalance, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha ciudad don Teodoro Espinosa.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de aquél Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, de 3 años, menos de la marca y bajo de agujas.

Una mula negra mohina, con señales de unción fuerte en una anca y labrada de los pies, cerrada, y ambos con el hierro E. en la cadera derecha.

Circular número 54

El 29 de Julio último se le entravió á Juan Manuel Noguera Sánchez, vecino de la aldea de Peñarroya (Belmez,) la caballería que á continuación se expresa.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuetre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una mula castaña, de 18 años, próxima á la marca, con rozaduras en los pechos del trabajo del carro.

SECCION DE FOMENTO

Minas

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3347.

Núm. 55.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Pedrajas Fuentes, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Agosto, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral hierro, sita en el término del Viso de los Pedroches y en terreno del Sr. Marqués de la Torrecilla, y sitio conocido por los Quintos de Valdegregorio, lindante por todos vientos con terrenos del citado Sr. Marqués; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de hierro que se encuentra dentro de dicho terreno en dirección al Saliente y á los 100 metros poco más ó menos del collado del Enjambradero, ó sea en la era de idem; desde dicho punto se medirán al Saliente 100 metros colocando la primera estaca; desde esta y en dirección al Mediodía se medirán 300 metros y la segunad; desde esta al Poniente 100 metros y la tercera, y desde esta en dirección al Norte se medirán 300 metros colocando la cuarta, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 51.

Año de 1892 á 1893

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

		Pesetas
Capítulo 1.º	Administración provincial	7000
2.º	Servicios generales	4000
3.º	Obras obligatorias	500
4.º	Cargas	13521
5.º	Instrucción pública	14000
6.º	Beneficencia	53000
7.º	Corrección pública	2895
8.º	Imprevistos	1250
9.º	Nuevos Establecimientos	
10	Carreteras	17771
11	Obras diversas	
12	Otros gastos	5385
13	Resultas por adición	15000
	Total	134322

Importa la presente distribución de fondos ciento treinta y cuatromil trescientas veintidos pesetas.

Córdoba 2 de Agosto de 1892.—El Contacor, I., Manuel Conde.

Sesión del día 2 de Agosto de 1892

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.---Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(*Conclusión*)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	Condiciones especiales
	CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
216	Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar (Gerona)	1.ª	Alguacil	540	Derechos arancelarios		
217	Diputación provincial de Tarragona.—Junta de instrucción pública de la provincia	4.ª	Oficial de Contabilidad de los fondos de primera enseñanza	1500			
	CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA						
218	Juzgado de primera instrancia de Jarandilla (Cáceres)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios		
	CAPITANIA GENERAL DE GALICIA						
219	Ayuntamiento del Ferrol	4.ª	Escribiente de Secretaría	1600			
220	Idem	4.ª	Idem	1600			
221	Idem	1.ª	Noveno suplente de la guardia municipal	Mitad del haber de 2'50 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un guardia propietario			Tienen derecho á cubrir, por orden riguroso de numeración, las vacantes de guardia municipal, según lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento del Cuerpo
222	Idem	1.ª	Undécimo íd.				
	CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
223	Ayuntamiento de Alicante	1.ª	Guardia municipal	720			
		1.ª	Idem	720			
		1.ª	Idem	720			
224	Instituto de segunda enseñanza de Valencia	3.ª	Escribiente segundo de Secretaría	860			
225	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos	1.ª	Vigilante, núm. 254	2'10 pts. diar.			Ser mayores de 20 años, sin exceder de la de 50
226	Idem	1.ª	Idem, núm. 257	2'10 pts. diar.			
227	Idem	1.ª	Idem, núm. 461	2'10 pts. diar.			
228	Idem	1.ª	Idem, núm. 433	2'10 pts. diar.			
229	Idem	3.ª	Idem, núm. 393	2'10 pts. diar.			
230	Idem	1.ª	Idem, núm. 445	2'10 pts. diar.			
231	Idem	1.ª	Idem, núm. 149	2'10 pts. diar.			
232	Idem	1.ª	Idem, núm. 552	2'10 pts. diar.			
233	Idem	1.ª	Idem, núm. 430	2'10 pts. diar.			
234	Idem	1.ª	Idem, núm. 438	2'10 pts. diar.			
235	Ayuntamiento de Valencia.—Policía urbana	1.ª	Guardia municipal, n°. 158	820			
236	Idem	1.ª	Idem, núm. 8	820			
237	Idem	1.ª	Idem, núm. 57	820			
238	Idem	1.ª	Idem, núm. 56	820			
239	Ayuntamiento de Madrigueras.—Albacete	3.ª	Oficial de la Secretaría	250			
240	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	1.ª	Enfermero	517 50			
241	Universidad literaria de Valencia	1.ª	Mozo tercero	500			
242	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diarias			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo

Ministerio de Cultura 2024

Número de órden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	Condiciones especiales
243	Obras públicas de Alicante.—Idem	1.ª	Peón caminero	730			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		„	Idem	730			
		„	Idem	730			
		„	Idem	730			
		„	Idem	730			
244	Juzgado de primera instancia de Alberique (Valencia.)	„	Alguacil	480			„

Notas:

1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los indivíduos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de "bueno„ para los primeros y de "muy bueno„ para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de diez de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERTENCIA:

Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que soliciten, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 29 de Julio de 1892.

AYUNTAMIENTOS

Lucena

Núm. 48

Terminadas las cuentes de ingresos y gastos habidos en el Pósito de esta población, durante el pasado ejercicio económico de 1891 á 92, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de un mes, contado desde el día de la fecha.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento del vecindario, á fin de que puedan ser examinadas por los individuos que lo quieran efectuar.

Lucena 1.° de Agosto de 1892.—José Alvarez de Sotomayor.

Baena

Núm. 49

D. Atanasio Casado y Salazar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el dia treinta del próximo pasado Julio, cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo tercero de la vigente Ley municipal, acordó dividir en siete secciones á los contribuyentes de esta población, para de ellos sortear los diecinueve vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal de este distrito para el actual año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme á lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la propia Ley, á fin de que durante el plazo de ocho dias puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la división hecha.

Baena 4 de Agosto de 1892.—Atanasio Casado. P. S. M., Gregorio Martinez, Secretario.

Córdoba

Núm. 56

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia trasladar del punto en que se encuentra, la tienda de hierro que posee en el Campo de la Victoria, al centro del camino de peatones que linda con los nuevos jardines y salón del Duque de Rivas, con cuya modificación habrá de complementarse el órden y simetría de los paseos, se anuncia al público por término de diez dias, la contratación en subasta de dicho servicio, cuyo remate habrá de verificarse en el despacho de esta Alcaldía de una á dos de la tarde del martes 16 del que rige, con arreglo al proyecto que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 3.918 pesetas 90 céntimos á que asciende el presupuesto de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, acompañando resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de 195 pesetas 94 céntimos como fianza prévia, y redactando aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del expediente relativo á la traslación de la tienda de hierro que existe en el parage donde se celebra la feria de Nuestra Señora de la Salud, aceptando el proyecto en todas sus partes y sometiéndose á su más exacto cumplimiento, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.) Fecha y firma.

Córdoba 4 de Agosto de 1892.—Juan Tejón y Marín.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba

Núm. 38

Requisitoria

Don Manuel Serna Higuero, Juez de intrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Ordoñez Espartero, domiciliado en esta ciudad, en la calle de Santa María de Gracia, número ciento siete, como de diez y ocho años de edad, moreno, muy mal vestido, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo con motivo á las lesiones inferidas á José Galbán Hidalgo, en el Gran Capitán de esta ciudad, al amanecer del diez de Julio último.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado, J. Antonio Montero.

Núm. 39

EDICTO

Hago saber: que en este de mi cargo y Secretaría del actuario, se instruye sumario por amenazas, robo y atentado contra un hombre como de veinte y siete á veinte y ocho años de edad, alto, delgado, moreno, ojos negros rasgados y pelo negro, que unas veces dice llamarse José de la Cruz Expósito y otras Manuel Tomás Salvador, conocido por el Lucero del Alba, vecino de Vallecas, natural de Miranda de Ebro, el cual padece de enagenación mental.

Y no habiéndose podido hasta ahora identificar su persona, se invita á todas las autoridades, Directores de manicomios y personas que puedan conocerlo á fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con el fin de poder acordar lo que proceda, debiendo prevenir que dicho indivíduo fué detenido en esta capital el día once de Junio último y se encuentra preso en el hospital de dementes.

Dado en Córdoba á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Fuente Obejuna

Núm. 41

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, hago saber al francés León Lecoanet y Rabelda, de treinta y dos años de edad, soltero, minero, domiciliado en la minas del Terrible, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso que en este Juzgado se sigue por detención arbitraria del mismo, contra el Alcalde de Barrio de Pueblo Nuevo D. Rafael Aranda Molina, y renunciar ó no á la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se le haya causado por dicho delito.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Morón.—El Secretario, Manuel Pérez.

Baena

Núm. 43

Edicto

Don José Grandal y Ramos, primer Teniente del Escuadrón de la Guardia civil de la Comandancia de Córdoba, y Juez instructor nombrado por la superioridad para la formación de esta sumaria.

Habiéndose fugado el día cuatro de Junio próximo pasado á una pareja del puesto de Lucena, el jitano José Núñez Cortes, natural de Campillos (Sevilla), cuyas señas son: de 26 años de edad, alto, delgado, moreno, de ojos negros, boca grande, hoyoso de viruelas, con trage, chaqueta y pantalón de lanilla clara, y sombrero también claro, ignorándose su paradero, por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo, para que en el término de veinte días, se presente en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Baena (Córdoba); asímismo, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición en la villa de la fecha.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Córdoba y Resúmen oficial de la Guardia civil.

Baena 24 de Julio de 1892.—José Grandal Ramos.—El Secretario, Pedro Sanz Cabañero.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

Número 50

Relación de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Julio último.

Nombre del deudor	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha de sus vencimientos	Importe Pts.	Cts.
D. Antonio Castro Nogueras	Cabra	Un solar núm. 2 calle del Tinte	44	Estado	Cabra	20	2 Julio 1892	33	
Juan Carmona	Córdoba	Una suerte de tierra de 6 celemines en el Ruedo de Jauja	448		Lucena	14		3	50
Pedro Blancas Molero	Lucena	Idem casa en la calle Romero Narvaez núm. 22	744	Clero	"	19		4	50
Antonio Dueñas Quirós	Pozoblanco	Una haza de tierra sita Junta á la Cruz	1410	"	Alcaracejos	20		5	78 13
Antonio Caballero Redel	Córdoba	Haza núm. 11 Dehesa de Villaviciosa	4521	Propios	Villaviciosa	7		6	70
Juan Francisco Santarén	Los Blázquez	Una suerte tierra, la 7.ª en orden, de 2 fanegas y 6 celemines	462	Estado	Los Blázquez	12 al 16		7	40 25
Tomás Rodríguez	Pedroches	Una haza de tierra de 38 fanegas en Pozo Enano	2240	Clero	Pedroches	20		8	200 50
Pedro Ibarra Gutiérrez	Luque	Una suerte de terreno llamado Tajo del Algarrobo	4605	Propios	Luque	6 y 7			80
José Ravé	Córdoba	Idem casa en la calle Alfallatas núm. 1.°	191	Clero	Córdoba	8 al 20		9	360 75
Joaquín Gómez Chacón	Fuente Obejuna	Censo de 2.250 pesetas de capital y 67'50 de réditos impuestos sobre 4 fanegas de tierra en la Vega del Pilar	9475	"	"	3		10	112 50
Francisco Cabello	Montila	Una suerte de olivar en el pago de Barrero	929	"	Montilla	13 al 15		20	43 86
El mismo	"	Idem de idem de 11 celemines y 1/4 en la Laguna	2019	"	"	14 al 15			78 77
El mismo	"	Una haza de tierra de 3 celemines y 3/4 en el Cerrillo del Palomar	1872	"	"	15			7 03
D. Juan Lorenzo Crespo	Torrecampo	Una suerte de tierra de 16 fanegas situada en el Pucherito	1618	"	Pozoblanco	15		22	66
Francisco Rey Romero	"	Dos terceras partes de una casa calle de Gracia	92	Estado	Torrecampo	15			17 50
Julián Pérez Borrego	Priego	Una haza de tierra en la Sierra Sor, del Grajo	4504 2.°	Propios	Priego	9			63
El mismo	"	Otra idem en la id. id.	4504 1.°			9			146 20
D. Rafael Conde	Córdoba	Una casa calle de Juan Polo núm. 1.°	408	Clero	Córdoba	20		24	162 10
Agustín García	Priego	Una haza tierra al sitio del Morellano	436	"	Luque	2, 3 y 4		29	150
Angel Cabezas Bujalance	Baena	Una huerta con arbolado al sitio de Marbella	2559	"	"	5 y 6		30	508 20
D.ª Rosario y D.ª Manuela Manso	Espiel	Por la redención de un censo de 416'50 pesetas de capital y 24'75 pesetas de réditos impuestos sobre casa calle de la Iglesia	3816	Censos Clero	Espiel	5 al 10		31	247 50

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley de 13 de Junio de 1878, entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 4 de Agosto de 1892.—El Administrador, Luis Vich.

Recaudación de arbitrios municipales de Luque

Número 40

Don Juan Calvo y Pérez, recaudador de arbitrios municipales de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la superioridad el repartimiento de consumos para cubrir el déficit por dicho impuesto respectiva al ejercicio económico de 1891-92, han sido fijados para la recaudación de la totalidad de las cuotas asignadas á cada contribuyente los días 4 al 9 inclusive del presente mes á tener de lo preceptuado en el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, cuya cobranza ha de verificarse en el local de la Casa Ayuntamiento, desde la hora de las ocho de la mañana á las tres de la tarde, y transcurrido dicho plazo podrán verificarlo sin apremio hasta el 10 del próximo Septiembre.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos, y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos establece dicha instrucción, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en los plazos señalados.

Luque 2 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Juan Calvo.—V.° B.°, El Alcalde, Luis Fernández Mariscal.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del *DIARIO*, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaría y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024